

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de septiembre de 2022.

A despacho de la señora Juez, informándole que la liquidación de crédito aportada por la parte actora no fue materia de objeción, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo singular
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00276 00

MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

1. La parte demandante presentó la liquidación del crédito dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Transporte Especial la Perla del Sur S.A.S. en contra de José Pastor Durán Sierra.
2. Revisado el expediente se tiene que del folio 06 del Expediente Digital del Cuaderno Principal, con auto de fecha 20/08/2021 se libró mandamiento por la suma de \$150.000.000 por concepto de capital y, adicionalmente, por interese moratorios sobre la suma anterior causados desde el 17 de junio de 2020 y hasta el pago efectivo de la obligación.
3. Se procedió a verificar la liquidación del crédito allegada y, una vez efectuadas las operaciones de rigor, se advierte que, teniendo como hito final de la liquidación la fecha en que fue presentada por la parte demandante, esto es, 31 de mayo de 2022, valores generados son los siguientes:

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe342899fa96c87fb6f046b0dc8d3b8b162b2983f698b6c64183b7290ee0870**

Documento generado en 02/09/2022 04:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>